REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0291

Demandante: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. (HOY INDEGA S.A.)
Demandando: PEDRO LUIS BEDOYA ESTRADA
Proceso: ESPECIAL – FUERO SINDICAL

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico

recibido por la demandada, en relación a la remisión de la demanda por la parte demandante.

- Aportar escrito de sustitución de poder a la doctora EVA SANDRY PELAEZ URUEÑA, haciendo extensivo el poder con las pretensiones incoadas en contra del demandando (Autorizar el despido con justa causa del trabajador). Aportar nuevo poder.

- El despacho se abstiene de reconocerle personería a la apoderada, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9126fd87d33e5c786101ae2d4af44ff9dcf40108bc8f606fd34096d32bb16e01
Documento generado en 21/07/2021 10:20:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica